

RESOLUCIÓN N:845/03.-

Ramallo, 28 de octubre de 2003

VISTO:

El estado de total abandono en que se encuentra la denominada “**Reserva Municipal Ramallo**”, cuya creación se establece a través de la Ordenanza N° 952/91, ocupando las **Parcelas 48ª y 49ª** de la **Sección Rural – Circunscripción V-** del Partido de Ramallo, sobre una **Superficie de 15Ha. 93ª y 10ca**; y

CONSIDERANDO:

Que dicho predio, patrimonio natural de todos los ramallenses y demás vecinos del territorio bonaerense, sufre actualmente los deterioros propios de la acción depredadora del hombre (tala de árboles, depósito de sedimentos, daños e incendios en la forestación, eliminación de especies arbóreas “únicas”, etc.);

Que conforme lo determinado el Art. 2º de la antes mencionada Ordenanza. “**La Municipalidad de Ramallo se constituye así en responsable y protectora del último relicto en su Partido, del bosque de tala, de alto valor ambiental**”.

Que la Reserva Municipal Ramallo se ofrece como punto de referencia del desarrollo de actividades turísticas del Partido de Ramallo, tanto sea para ocasionales visitas de particulares o para los establecimientos educativos que deseen recorrerla;

Que esta Unidad Biogeográfica representa el único “**Bosque de Talas**” dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, por lo que toda acción que se realice en pro del mantenimiento y la preservación de este lugar, debe constituirse en razón de Estado para el Gobierno Municipal;

Que en tal directriz, la Administración de Parques Nacionales-dependiente de la Secretaría de Turismo de la Nación – brinda el asesoramiento necesario a fin de dar cumplimiento a los objetivos precedentemente delineados;

Que preocupadas por la problemática planteada, autoridades legislativas provinciales han iniciado las gestiones pertinentes con el objeto de obtener tal colaboración, a fin de evaluar fehacientemente el estado de conservación de nuestra **Reserva Municipal**;

Que todo el Nordeste Bonaerense adolece una grave carencia de áreas naturales protegidas, razón por la cual, ante este tipo de iniciativas el Departamento Deliberativo Municipal no debe permanecer ajeno a la inquietud expresada, y en pos de brindar protección adecuada a los recursos naturales de nuestro medio, no puede menos que acompañar las acciones encaminadas a subsanar el problema planteado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1) Solicitar a la Administración de Parques Nacionales –dependiente de la Se-
----- cretaría de Turismo de la Nación – quiera tener a bien brindar la
colaboración necesaria con el fin de realizar una exhaustiva evaluación acerca del estado
actual de conservación que presenta la **Reserva Municipal Ramallo**, relicto natural del
“**Bosque de Talas**” que se halla ubicado en la **Circunscripción V – Sección Rural –**
Parcela 48ª y 49ª, cubriendo una **Superficie de 15 Ha. 93ª y 10ca**, del **Partido de**
Ramallo, sobre la **margen derecha** del **Río**
Paraná.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase sendas copias de la presente a la Administración de Parques
----- Nacionales y a ambas Cámaras Legislativas Provinciales.-----

ARTÍCULO 3º) Remítase copia al Departamento Ejecutivo Municipal, solicitándose su a-
----- dhesión.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE OCTUBRE DE 2003.-----